



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO N° 2183 /

CHIGUAYANTE, 19 NOV. 2013

VISTOS: Estos antecedentes; la denuncia formulada por la Sra. Marcela Garrido Blu ingresada a este Municipio el 03.04.2012, según Providencia N°1649, por construcción en riesgo de derrumbe en la propiedad ubicada en Pasaje 13, casa N°382 Altos de Chiguayante de esta Comuna, Notificación N° 2646 de fecha 18.04.2012, Notificación N°604 de fecha 10.07.2013 del Inspector Municipal, citando ante la Dirección de Obras Municipales al propietario, otorgándole un plazo para regularizar la situación no cumpliendo con el requerimiento establecido por esta Dirección, Informe de Evaluación de Edificación de fecha 10.09.2013, emitido por Hugo Abarca Departamento de Construcción, Ord. N°541 de fecha 12.09.2013 de la Dirección de Obras Municipales donde propone la demolición de la edificación individualizada, Providencia N°5861 de fecha 12.09.2013 con V°B° del Sr. Alcalde, lo previsto en los Artículos 148, 149, 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Procédase por parte del propietario a la demolición de frontón superior del muro individualizado en el informe que no ofrece garantías de seguridad, en los términos que autoriza el artículo 148 N°3 de la Ley general de urbanismo y Construcción y que forma parte del inmueble ubicado en Pasaje 13 casa N°382 Altos de Chiguayante, Rol de Avalúo N°2790-21 de esta Comuna.
2. Concédase un plazo de 60 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
19 NOV. 2013
RECIBIDO..... HORA..... 13:00
PROCEDENCIA..... ALCALDIA.....
FIRMA..... *[Firma]*..... 2



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueron habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario Concepción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV./ LTS./ MMC./ jit

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Propietario



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 19 NOV. 2013 HORA 13:00
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA [Firma]